



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN SEXTA DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA HACER EFECTIVA LA PERCEPCIÓN DE LA RETRIBUCIÓN ADICIONAL PREVISTA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTEN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Con fecha 30 de marzo de 2004, la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales firmaron un Acuerdo que estableció una retribución adicional, proporcional a la dedicación horaria en el nivel de educación secundaria, para los Maestros que imparten educación secundaria en institutos de educación secundaria, colegios de educación primaria y centros de educación de adultos.

Por Resolución de 16 de septiembre de 2005 del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura, se establecieron criterios para hacer efectiva la percepción de la citada retribución adicional

En desarrollo del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, el Acuerdo Global de Plantillas y Mejora de las condiciones de trabajo del profesorado suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF el 17 de enero de 2006, contempla, como medidas de mejora de las condiciones de trabajo del profesorado en su objetivo 2, que el horario lectivo del profesorado que tenga jornada completa constará de 17 horas

lectivas semanales y estará formado por las horas de docencia directa, así como por las horas de cómputo lectivo.

En consecuencia, al objeto de adaptarla a lo establecido en el Acuerdo Global de Plantillas y Mejora de las condiciones de trabajo del profesorado, procede modificar la Resolución de 16 de septiembre de 2005 del Director General de Personal.

En su virtud,

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la instrucción sexta de la Resolución de 16 de septiembre de 2005 del Director General de Personal, que queda redactada de la siguiente manera:

“Sexta.- A efectos de establecer las proporciones retributivas, en aquellos casos en que la jornada realizada por el funcionario sea inferior a la ordinaria, se dividirá el número de horas lectivas impartidas en el nivel de educación secundaria, entre 17”.

SEGUNDO.- La presente Resolución se aplicará con efectos de 1 de septiembre de 2006.

TERCERO.- Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 10 de noviembre de 2006.
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL,

Fdo.: José María Ramírez Burgos.

